



RESOLUCION DIRECTORAL No. 4979 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 28 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo con 134931-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Ortiz Sánchez Gerardo Félix, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 231-MA-INRENA/IRH-ATDRH-ZAÑA-L, de fecha 28 de noviembre del 2006, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña asignó al bloque de riego Cayaltí, con código PZAÑ-10-B19, de la Comisión de Regantes Cayaltí integrantes de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, un volumen anual de agua de hasta 4,4297 MMC, para un área bajo riego de 1,126.2 ha. ;

Que, mediante Informe Técnico N° 163-2016-ANA-AAA.JZ/ALA.ZAÑA, validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Administración Local de Agua Zaña concluye:

- Según acta de inspección ocular realizada el 28 de setiembre del 2016, se constató que el predio con U.C 19199 se encuentra con cultivo de arroz de un mes de trasplantado haciendo un área bajo riego de 2.50 ha.
- Según reporte RADA 141-2016-ANA-AAA-AT/SJZC, el predio con U.C 19199 denominados "Santa Isolina" se ubica dentro del bloque de riego Cayaltí, con código PZAÑ-10-B19 de la Comisión de Regantes de Cayaltí de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, fue considerado en los estudios de conformación de bloques de riego y asignación de agua existiendo reserva para otorgar.

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos adjunta copias de la Minuta de Compra Venta y Donación de Acciones y Derechos de bien inmueble, documento que acredita la titularidad sobre el predio con código catastral 19199 para el cual se





RESOLUCION DIRECTORAL No. 4979 -2016-ANA-AAA-JZ-V

solicita el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego autorizada y; según lo informado por la Administración Local de Agua Zaña, se cuenta con la disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ortiz Sánchez Gerardo Félix, para el predio con código catastral 19199 con área bajo riego de 2.50 ha.; con agua proveniente del río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Cayalti, L01 Reyes, L02 Bautista, L03 Carranza; predio ubicado en el bloque de riego Cayalti, con código PZAÑ-10-B19, de la Comisión de Regantes Cayalti integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)

El Volumen máximo otorgado, desagregado mensualmente será:

Table with 14 columns: PREDIO C.C., AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, VOLUMEN ANUAL (m³)

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Ortiz Sánchez Gerardo Félix, Comisión de Regantes Cayalti, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, con conocimiento a la Administración Local de Agua Zaña, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR